

MCB/ARN/CMN/MCJ

10031 10 11 21

Ref.: 7580/21

10 819460

**DENIEGA INCORPORACION AL REGISTRO DE
FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS
DE PROTECCION PERSONAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM _____/

SANTIAGO, 5206 25.11.2022

VISTO: estos antecedentes; la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Formulario de Postulación al registro de fabricantes e importadores de elementos de protección personal Ref. N° 7580/21, del 17 de diciembre de 2021, que acompaña los antecedentes para postular al Registro; los antecedentes enviados por el postulante con fecha 23 y 25 de marzo de 2022, en respuesta a la solicitud de antecedentes realizada por este Departamento, vía correo electrónico el día 16 de marzo de 2022; la Resolución Exenta N° 1526 del 06 de abril de 2022 que declara el desistimiento de solicitud de registro de elementos de protección personal; la solicitud de reposición interpuesta por la empresa en contra de la resolución de desistimiento con fecha 21 de abril de 2022; la Resolución Exenta N° 2893 del 01 de julio de 2022 que resuelve el recurso de reposición; la nueva solicitud de antecedentes realizada por este Departamento, vía correo electrónico el día 13 de septiembre de 2022; la respuesta del responsable técnico mediante el correo electrónico con fecha 22 de septiembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Libus Chile SpA.", solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con el elemento de protección personal, en adelante "EPP", que señala;

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 2618 de 2020, emitida por el ISP, evaluó y verificó los antecedentes de la empresa solicitante con los productos señalados en el Formulario de Postulación, bajo Referencia N°7580/21, y demás documentos anexos, dando como resultado el desistimiento de postulación al mencionado Registro de los EPP, mediante Resolución N°1526 de 06 de abril de 2022;

TERCERO: Que, no es posible incorporar al RFI los EPP que presenta el postulante, debido a lo siguiente:

- Para modelos "G01", "G02", "G03" y "G08", no hay relación entre el consignante (Argul y Cia. S.A.) y el titular del certificado de conformidad emitido por NIOSH (Louis M. Gerson Company, Inc.).

- Para modelo "Argón Transparente HC", "ECO Line Gris HC" y "Neon Transparente HC", no hay relación entre consignante (Danyang Honghai Optical Glasses Co.), el titular de la certificación (Argul y Cía S.A.) y el postulante (Libus Chile SPA).
- Para modelos "ECO Sport Gris AF", "Burbuja Verde" y "Adaptador casco facial/auditivo L-300", no se pueden identificar estos modelos en las Declaraciones de Ingreso del Servicio Nacional de Aduanas de Chile presentadas.
- Para modelo "L-360 Hi Visibility Protector auditivo de copa", no posee marcado del modelo tal como se indica en el certificado de conformidad, además no se puede identificar el producto en las Declaraciones de Ingreso del Servicio Nacional de Aduanas de Chile presentadas.
- Para modelo "L-360 Hi Visibility protector auditivo de copa para casco", no posee marcado del modelo tal como se indica en el certificado de conformidad, además no se pueden identificar el producto en las Declaraciones de Ingreso del Servicio Nacional de Aduanas de Chile presentadas.
- Para modelo "Cilíndrico ARC-Flash10 AF", su folleto informativo no corresponde al modelo presentado.
- Para modelo "Plano Transparente", su folleto informativo no corresponde al modelo presentado.

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. DENIEGASE la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

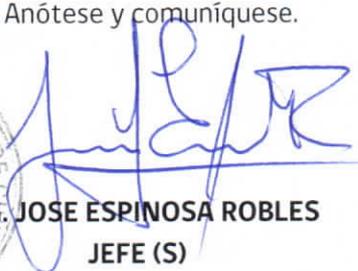
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	: Libus Chile SpA.
R.U.T.	: 83.553.400-6
DIRECCIÓN	: Av. Francia N°1314, Independencia, Santiago, Chile.
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	: 1241
LÍNEA DE ACTIVIDAD	: Importador del producto que se identifica a continuación:

PRODUCTO	MARCA	MODELO
Filtro de Gases y Vapores	Libus	G01
		G02
		G03
		G08
Anteojos de Seguridad		Argón Transparente HC
		ECO Line Gris HC
		Neón Transparente HC
		ECO Sport Gris AF
Adaptador		Adaptador casco facial/auditivo L-300
Protector facial		Burbuja Verde
		Cilíndrico ARC-Flash10 AF
		Plano Transparente
Protector Auditivo	L-360 Hi Visibility Protector auditivo de copa	
	L-360 Hi Visibility protector auditivo de copa para casco	

2. PREVIÉNESE que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a jueves de 8:00 a 16:00 horas, y viernes de 8:00 a 15:00 horas. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

3. **PUBLÍQUESE** en la página Web del Instituto de
Salud Pública: www.ispch.cl

Anótese y comuníquese.



ING. JOSE ESPINOSA ROBLES
JEFE (S)
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 338/22
Ref.: 7580/21
21.11.2022

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Gestión Documental